

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00526

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese la calidad de demandante de Luis Fernando Carrillo Caycedo como representante del establecimiento de comercio Concay Proyecto 4g Llanos, si se considera que el contrato de alquiler de vibrocompactador fue suscrito por la sociedad Concay S.A.
2. Alléguese certificado de existencia y representación de Concay Proyecto 4g Llanos.
3. Apórtese poder para promover la acción para los fines precitados.
4. Precísese el domicilio de la demandada y su representante legal.
5. Acredítese el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, si se considera que las cautelas solicitadas no son procedentes en el proceso declarativo promovido.
6. Demuéstrese que se envió copia de la demanda y anexos a la parte demandada.
7. Efectúese la pretensión de pago sin mandamiento, dado que no se trata de un proceso ejecutivo sino de un declarativo especial monitorio (art. 420 C.G.P.)-

8. Efectúese la manifestación señalada en el numeral 5 del artículo 420 del C.G.P.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedc24f7fa0ca19e3da20f8ccfa682a39f5de70dbfed4e001087ef3c6079a6ee**
Documento generado en 23/03/2022 04:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>